



INFORME

"LA REALIDAD DEL

COMERCIO JUSTO

EN LA ADMINISTRACIÓN

ARAGONESA"

Junio 2014

El Informe se puede descargar en: <http://www.aragonsolidario.org/otros-informes.html>

0. Presentación

1. Introducción

2. El Comercio Justo como alternativa global

3. Normativa

4. Estudio de la realidad en Zaragoza

5. Buenas prácticas institucionales de Comercio Justo en España

0. Presentación

El informe que presentamos ha sido elaborado por la Comisión de Comercio Justo de la Federación Aragonesa de Solidaridad. Esta comisión está formada por 9 entidades cuyo principal objetivo es la promoción del Comercio Justo, siendo la incidencia política la línea de actuación prioritaria. El presente documento y su difusión se enmarca dentro de esta estrategia con la que queremos conseguir una mayor presencia del Comercio Justo en las distintas administraciones públicas.

Se trata de un primer informe que define los argumentos y el contexto jurídico en los que creemos debe sustentarse una política pública de compras y licitaciones más ética y justa. Es también un primer paso con el que queremos establecer las bases para que los distintos agentes trabajen conjunta y coordinadamente en pro del Comercio Justo.

Por último, queremos agradecer a todas las personas que han colaborado en la elaboración de este informe y que muestran día a día su compromiso con y por el Comercio Justo.

1. Introducción

Actualmente las relaciones económicas y, en concreto, las relaciones de comercio internacional, se basan en principios y reglas poco favorecedoras para los pequeños productores y productoras del Sur. Este hecho provoca situaciones de pobreza y exclusión, sobre todo entre los productores y productoras de los países menos desarrollados.

Esta situación ha sido provocada por un modelo de desarrollo que incentiva pautas de consumo individual y colectivo poco sostenibles social y ambientalmente.

El cambio de modelo económico es necesario para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de nuestras formas de producir y consumir, tendiendo a equilibrarlas con las posibilidades ecológicas del planeta y permitiendo a las futuras generaciones niveles de bienestar aceptables.

Los principios de Comercio Justo, como base de una relación comercial, son una forma óptima para conseguir un desarrollo sostenible; el fomento de este sistema de comercialización procura mejores condiciones de vida y trabajo para los productores de países en vías de desarrollo potenciando un sistema económico que prioriza la dignidad humana, la protección medioambiental y la justicia social. También el Parlamento Europeo, a través de su Resolución 2005/2245 (INI) sobre Comercio Justo y Desarrollo, ha reconocido al Comercio Justo como una forma de desarrollo sostenible y herramienta eficaz para erradicar la pobreza extrema.

Las entidades del sector público en general, y las autoridades locales en particular, son importantes consumidoras de bienes y servicios y, por tanto, considerar criterios sociales y ambientales en sus procesos de compra y contratación puede generar un impacto positivo en las formas de producción y comercialización, además de favorecer una mayor presencia de productos sostenibles en mercado de la que pueda beneficiarse la ciudadanía y las empresas.

La toma en consideración de estos criterios de Comercio Justo y sostenibilidad en la contratación pública representa además una forma de incrementar la eficacia de las políticas públicas como son la estabilidad laboral, la igualdad de oportunidades, la inserción sociolaboral, la cooperación internacional al desarrollo o el respeto hacia el Medio Ambiente.

El presente informe quiere poner sobre la mesa la posibilidad real de que la administración aragonesa pueda servir de impulso real para que el Comercio Justo sea valorado y puesto en valor desde las instituciones públicas como ejemplo a seguir por toda la ciudadanía. Consideramos una obligación y un

deber que los criterios de sostenibilidad, respeto al medioambiente, equidad de género, respeto a los Derechos Humanos y a la infancia en particular, estén presentes en todas las compras públicas y nuestra aportación quiere ser un grano de arena que contribuya a construir una administración de todas y todos más responsable.

Desde la Federación Aragonesa de Solidaridad nos hemos centrado en el Comercio Justo como herramienta eficaz de cooperación en un momento en el que muchas de las ayudas del pasado están en cuestión y nos obligan a buscar alternativas, haciendo un análisis de la realidad, un estudio de la legislación vigente y una aportación de buenas prácticas que están siendo realidad en muchos lugares de nuestra geografía.

2. El Comercio Justo como alternativa global

Juanjo Martínez

Responsable de Acceso a Mercados de Comercio Justo en Oxfam Intermón

En 2011, alrededor de 1,5 millones de campesinos, artesanos y trabajadores en más de sesenta países en desarrollo se han visto beneficiados por las compras de Comercio Justo. Se trata de personas que, de no existir el Comercio Justo, probablemente se contabilizarían entre las que viven en situación de pobreza. Pero las personas que sí viven en situación de pobreza en todo el mundo rondan los 1.000 millones.

Las ventas de Comercio Justo en 2011 en todo el mundo seguramente han superado los 5.000 millones de euros. Se trata de millones de personas que han optado por una práctica de consumo responsable con los derechos de las personas y del medio ambiente. Esta cifra tan redonda se ha alcanzado tras más de cincuenta años de activismo y compromiso. Pero al lado de las cifras del comercio mundial, se trata de un dato casi testimonial. Entonces, si en términos de reducción de la pobreza el Comercio Justo es tan insuficiente y comparado con el comercio mundial es casi simbólico, ¿podemos realmente hablar de un impacto o una alternativa a nivel mundial? ¿Es realista pensar en el Comercio Justo como una herramienta capaz de contribuir significativamente a acabar con la pobreza?

Antes de responder, debemos reconocer el potencial que tiene el comercio, en general, como factor generador de reducción de la pobreza. Sin pretender simplificar en exceso, sí que podemos pensar en que el comercio genera desarrollo cuando confluyen dos circunstancias: agrega valor, es decir, hay cierta transformación y no una simple explotación de recursos; y hay prácticas equitativas o lo que llamamos condiciones justas. Desde el Comercio Justo apostamos porque las y los productores que se encuentran en los contextos más desaventajados puedan acceder a los mercados en condiciones justas.

Volvamos a la pregunta de si el Comercio Justo tiene un verdadero y significativo impacto en la reducción de la pobreza. Y vamos a tratar de responder a partir de una lógica de ondas de agua. Se trata de la manida imagen de una piedra que cae en un lago y crea un gran impacto en una pequeña área y, a medida que se expande, va alcanzando más superficie del lago, aunque con cada vez menos alteración.

El ejemplo no sólo nos sirve en términos de mayor agitación en el centro –en una pequeña superficie– y menor efecto en la periferia –aunque sobre una gran área–, sino que también nos sirve en términos cronológicos, dado que el primer

impacto de la piedra ocurre unos segundos antes – en nuestro caso, unos años antes– que la llegada de las ondas a los límites del lago.

Analicemos el impacto del Comercio Justo a través de cuatro ondas que van de la más central a las más remotas. No son cuatro ondas secuenciales que se relevan sino cuatro formas de provocar el impacto del Comercio Justo tanto en el Sur – desarrollo– como en el Norte –sensibilidad de las y los consumidores. La primera será la que mayor impacto puede provocar, pero en menor número de personas, y las siguientes irán alcanzando a muchas más personas, aunque en menor intensidad a cada una de ellas. Es decir, la primera onda representa una forma de realizar el Comercio Justo muy intensiva, mientras las demás van siendo cada vez más extensivas.

1. La onda original

La primera onda es el Comercio Justo, en dos palabras y con mayúsculas. Se trata del Comercio Justo en su esencia de cooperación al desarrollo.

Tras la II Guerra Mundial, y con mayor decisión en los cincuenta, se inició el proceso de comercialización de productos con un enfoque de desarrollo. ONG como Ten Thousand Villages (TTV), Mennonite Central Committee (MCC) o Sales Exchange for Refugee Rehabilitation and Vocation (SERRV Intl.) desarrollaron redes de comercialización para producciones en contextos muy deprimidos y ventas en los países desarrollados, principalmente Estados Unidos, Reino Unido y Países Bajos. Durante los años sesenta y setenta se inició el movimiento de tiendas de Comercio Justo o Tiendas del Mundo que, sin duda, fue el gran detonante de la extensión del conocimiento de esta propuesta. También contribuyó a la popularización del Comercio Justo el auge de campañas que básicamente propagaban que la ayuda se hiciera en términos de un comercio más justo –“Trade, not Aid” solía decirse. En general, se fue configurando una cierta lista de principios generales de este comercio, básicamente vinculados al derecho de las personas a tener una vida digna.

Los y las voluntarias han sido y siguen siendo un componente fundamental de esta primera onda, una señal de identidad. El Comercio Justo de hoy en día es inimaginable sin el apoyo desinteresado de miles de personas en todos los países que han hecho viables proyectos de tiendas y de comercialización al tiempo que han otorgado un plus de credibilidad al movimiento.

Es en este contexto donde podemos identificar esta primera onda producida por el lanzamiento de la piedra al lago. Se trata de un comercio protagonizado por ONG y entidades sin ánimo de lucro, que busca el apoyo directo a las poblaciones vulnerables mediante la comercialización del resultado de su trabajo, de forma, también directa, a consumidores concienciados. Es de este

núcleo de organizaciones del que emanan los principios del Comercio Justo, al menos en un sentido genérico. Estas organizaciones tienen su misión en la cooperación al desarrollo y en la educación para el desarrollo.

Los diez principios del Comercio Justo, pueden agruparse en torno a tres grandes ejes:

Eje de derechos:

- Ausencia de trabajo infantil y trabajo forzoso
- No discriminación, equidad de género y libertad de asociación
- Respeto del medio ambiente

Eje económico-social:

- Creación de oportunidades para los productores más desaventajados
- Pago de un precio justo
- Asegurar buenas condiciones de trabajo
- Facilitar el desarrollo de capacidades

Eje de prácticas comerciales:

- Transparencia y Responsabilidad
- Prácticas comerciales justas (en términos de anticipos, acuerdos en los términos de entrega, relaciones de largo plazo, etc.)
- Promoción del Comercio Justo, tanto en el Norte como en el Sur

En realidad, y a diferencia del ejemplo del lago, no se trata sólo de un primer impacto inicial que podríamos pensar que ocurrió hace más de cincuenta años, sino de una secuencia de impactos ya que de hecho, hoy en día siguen produciéndose. Siguen siendo estas organizaciones las que intentan guiar el avance del Comercio Justo perfilando cada vez más los principios generales y otorgando al movimiento la legitimidad de su orientación como herramienta de desarrollo. El peso específico y el reconocimiento de la Organización Mundial del Comercio Justo (WFTO en su sigla inglesa) convierten sus asambleas en el foro más legítimo del que emanan los cambios más importantes en el Comercio Justo. La WFTO está compuesta por organizaciones productoras, importadoras y comercializadoras, prácticamente todas con el Comercio Justo en su misión y con el firme compromiso de reducir la pobreza en su visión. Y bajo el paraguas de WFTO, decenas de redes regionales y nacionales replican sus esquemas y

siguen cada año tratando de llegar más allá en sus idearios. En España, podemos identificar a este núcleo del Comercio Justo con las organizaciones que integran la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (CECJ). Son estas entidades las que velan por el cumplimiento de los principios del Comercio Justo, impulsando en su realidad cotidiana prácticas fieles y coherentes con los valores fundacionales de este movimiento.

2. La onda expansiva

La segunda onda de repercusión o impacto está representada por el Fairtrade, en una sola palabra, como gusta escribir la Fairtrade Labelling Organization (FLO). Los sellos de garantía de Comercio Justo comenzaron con Max Havelaar, creado por Francisco Van der Hoff, un religioso holandés que llevaba media vida tratando de apoyar a los campesinos en los estados mexicanos de Chiapas y Oaxaca. Los productores eran, en muchos casos, personas a las que él mismo había facilitado la tierra, los medios o los conocimientos para cultivar. Se trataba de población realmente excluida de los circuitos comerciales tradicionales y, por tanto, muy fácilmente explotada por los “coyotes” o intermediarios.

En 1988, Van der Hoff se dio cuenta de que su iniciativa necesitaba de un sello que asegurara al consumidor que ese café provenía de esas condiciones de cultivo y comercio. A medida que la iniciativa tuvo éxito, el sello tuvo que ir estandarizando el cumplimiento de los principios para que pudiera ser auditable, mientras, en paralelo fueron apareciendo iniciativas similares con otros orígenes y otros mercados.

A partir de los ochenta, la práctica del Comercio Justo va dando un salto cuantitativo importante en diferentes países europeos, así como en Norteamérica. La situación de convivencia de múltiples sellos que, en esencia, certificaban los mismos valores, acabó desembocando en Fairtrade, como un ejercicio de unificación. De esta manera, Fairtrade se erige como una organización con dos claros objetivos: garantizar al consumidor que un producto proviene de una producción respetuosa con los principios del Comercio Justo; y expandir el conocimiento y el consumo de estos productos. Y consideramos que en este sentido el éxito ha sido notable en muchos países.

En lo que respecta a las garantías, Fairtrade crea FLO-Cert como una certificadora. Funciona con una vasta red de auditores presentes en todos los países del mundo en los que se producen productos certificables. Para que los auditores puedan realizar su trabajo, FLO-Cert propone a la Asamblea de Fairtrade una serie de estándares que son la concreción de los principios en reglas auditables. Este ejercicio de aterrizaje de los principios se adecua a cada producto y a cada región de origen, así como a cada actividad de la cadena, ya que los contextos locales muchas veces determinan el nivel de los estándares

de tipo socio-económico. Los estándares más vinculados a los derechos y a las prácticas suelen ser iguales en todos los casos.

La comercialización de productos de Comercio Justo por parte del sector privado está controlada por las iniciativas nacionales del sello en cada país. En España, Fairtrade está representado por la Asociación del Sello de Productos de Comercio Justo (Fairtrade España). La asociación, de acuerdo con su política, concede –o no– el uso del sello a las organizaciones que lo soliciten. Éstas pasarán anualmente sus auditorías que demuestren que efectivamente el producto vendido como certificado lo era. Cada vez son más las empresas que incorporan algunos productos certificados como consecuencia de la demanda creciente.

La distribución de los productos a gran escala pasa, básicamente, por la llamada moderna distribución, es decir, las cadenas de supermercados e hipermercados. Ésta permite acercar el producto al consumidor, a su lugar habitual de compra. Esta distribución se antoja imprescindible para poder dar la dimensión necesaria al Comercio Justo que lo haga una alternativa comercial. Como ya hemos señalado, estimamos en 1,5 millones de familias campesinas y trabajadoras beneficiándose de este sistema de reparto de la riqueza.

La más reciente novedad en este nivel expansivo del Comercio Justo está en la aparición de nuevos sellos que aspiran a ser reconocidos como de Comercio Justo. En general son versiones “justas” de sellos que ya existían y que han avanzado en sus estándares socio-económicos. Entre ellos destacan Naturland Fair (Alemania), Ecocert-Fair (Francia) o Fair for Life (Suiza). También destaca la aparición de un sello desde el Sur, Mi Símbolo, que identifica a los productos de las cooperativas latinoamericanas englobadas en la CLAC, y que representa los intereses de las pequeñas explotaciones agrarias. Quizás estos sellos aún no presentan unas cifras comparables a las de Fairtrade, pero su aparición propone un escenario nuevo para el movimiento de Comercio Justo y es una muestra del interés creciente que éste suscita entre consumidores, organizaciones y empresas, y de cómo la primera onda va generando nuevas ondas más extensivas. Hay otros sellos que cumplen con las normas de ISEAL pero cuyos estándares socio-económicos no son tan exigentes como en éstos.

En esta onda, por último, destacamos también los intentos de WFTO por tener un sello de garantías que cubra el espacio que los demás sellos no están cubriendo por la dificultad de certificar algunos procesos, particularmente el artesanal. Se trata de desarrollar un sello de organizaciones, no tanto de productos, que acredite que las organizaciones cumplen las normas del Comercio Justo y pueden luego mostrar el sello en sus productos.

3. La onda política

El Comercio Justo, como movimiento, siempre ha pretendido que el comercio internacional, o al menos aquel que tiene que ver con la exportación de países en desarrollo a países desarrollados, se rija por normas más justas. En este sentido, casi desde su origen, ha promovido campañas de presión política hacia los gobiernos más poderosos –los que gobiernan en los países donde los consumidores han ido asumiendo una responsabilidad creciente como consumidores y como ciudadanos. Los principales ámbitos en los que el Comercio Justo ejerce la presión política son: políticas comerciales de los países del Norte; normalización del comercio ético; políticas de ayuda oficial al desarrollo vinculadas al comercio; y compra pública.

Las políticas comerciales de los países del Norte no son justas. El abanico de aspectos en este epígrafe es enorme: desde aspectos como los aranceles, hasta las garantías sobre la producción, pasando por las presiones que ejercen sobre las delegaciones negociadoras en el seno de la Organización Mundial del Comercio (OMC), muchas veces orientadas a satisfacer los intereses de las grandes compañías con sede en las antiguas metrópolis coloniales. Desde el Comercio Justo se han hecho campañas que denunciaban, sobre todo, cómo se utilizaba un indigno doble rasero a la hora de exigir aperturismo comercial a los países en desarrollo, al tiempo que se practicaba una política proteccionista en los países desarrollados. Y algunos resultados se han conseguido, aunque seguramente haría falta que la onda que llega a este punto tuviera algo más de fuerza. En otros artículos de esta publicación se ha desarrollado más este aspecto.

El comercio ético es todo aquel que trata de potenciar alguna cuestión que genéricamente podemos catalogar como ética. A nivel europeo –donde existe libertad de circulación de mercancías– es muy importante que la UE regule estos temas para evitar la confusión de los consumidores, que si se produce puede acabar echando a perder todo el esfuerzo realizado por el movimiento de Comercio Justo y por otros movimientos solidarios y ecologistas durante décadas.

Conseguir que las administraciones públicas de los países desarrollados “prediquen con el ejemplo” y realicen sus compras de Comercio Justo es otro objetivo del movimiento. Iniciativas como Ciudades por un Comercio Justo se han revelado como magníficas herramientas para promover la sensibilidad de los gobiernos locales. Y más allá de la compra de productos de Comercio Justo, la ambición del movimiento es conseguir que las Administraciones Públicas adopten estándares y criterios de compra que tomen en consideración cuestiones éticas como el desarrollo o la preservación del medio ambiente. En España aún no se ha conseguido mucho, pero algunos partidos políticos han

mostrado cierto interés por llevar iniciativas del Comercio Justo en sus programas.

Por último, el Comercio Justo presiona a los poderes públicos para que la Ayuda Oficial al desarrollo (AOD) que usa el comercio de una u otra manera, lo haga con clara orientación de favorecer a los países menos aventajados. Hace unos años se hizo público un informe que revelaba que si África aumentase un 1% su participación en las exportaciones mundiales, se generaría 70.000 millones de dólares, lo que representaba 5 veces lo que los países de la OCDE destinaban al continente en concepto de ayuda y alivio de la deuda. Otros ejemplos pueden extraerse en torno a los créditos FAD (Fondo de Ayuda al Desarrollo) o a los planes de negociación de la deuda. También en algunos artículos de esta misma publicación hemos podido leer algunos. De menor medida, pero importantes para el Comercio Justo, han sido las decisiones de algunos gobiernos –incluso algunos regionales en España– de crear líneas de financiación de cooperación al desarrollo específicas para el Comercio Justo, efecto evidente de la consideración del Comercio Justo como herramienta de desarrollo. Entre los mecanismos que utiliza el Comercio Justo para promover esta onda pública del impacto, destacan las redes (internacionales, nacionales y locales), las campañas de diverso alcance y capacidad, destacando la campaña Ropa Limpia; o la oficina FTAO9 que desde Bruselas realiza un gran trabajo de presión política a escala de la UE. Y también es interesante que las organizaciones de productores de Comercio Justo en el Sur se han unido a redes y plataformas para exigir a sus gobiernos cambios en diferentes niveles.

4. La onda responsable

El Observatorio para la Responsabilidad Social Corporativa la define como la forma de conducir los negocios de las empresas que se caracteriza por tener en cuenta los impactos que todos los aspectos de sus actividades generan sobre sus clientes, empleados, accionistas, comunidades locales, Medio Ambiente y sobre la sociedad en general. Ello implica el cumplimiento obligatorio de la legislación nacional e internacional en el ámbito social, laboral, medioambiental y de Derechos Humanos, así como cualquier otra acción voluntaria que la empresa quiera emprender para mejorar la calidad de vida de sus empleados, las comunidades en las que opera y de la sociedad en su conjunto. Su origen, al menos a nivel europeo, es de los años noventa. Es la onda con menor intensidad y más tardía que, sin embargo, es la que tiene una mayor superficie del lago, porque prácticamente todas las empresas son susceptibles de aplicar un código de buenas prácticas en su política de compras o de producción. Por tanto, en esta onda ya no hablamos de productos sino de prácticas empresariales, aunque, claro está, sus productos o servicios irán impregnados de dichas prácticas; por tanto, cuanto más éticas, mejor. Pero este es un ámbito

demasiado difuso. Las empresas arrancan sus departamentos de RSC (Responsabilidad Social Corporativa) con la intención de transmitir un mensaje a sus clientes, a sus empleados, a sus proveedores, a sus inversores, a las instituciones con las que se relacionan y, en último extremo, a la sociedad en su conjunto. Y este mensaje puede tener su origen en una convicción auténtica sobre la responsabilidad de la empresa en sus actuaciones o ser un mero intento de construir una imagen positiva que repercuta positivamente en los resultados de la empresa. Cómo estos colectivos reciban y valoren esos mensajes condicionará en gran medida cuánto de profunda pretende ser esa RSC.

Particularmente interesante es analizar el doble rol de los consumidores como destinatarios de la responsabilidad que quiere mostrar una empresa y como activistas que pueden forzar cambios en los comportamientos empresariales. El Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, a nivel español, publica regularmente guías, informes, estudios y artículos en los que trata de ir influyendo de forma práctica en esta visión responsable de la empresa. Y entre sus recomendaciones, frecuentemente acuden al Comercio Justo como una práctica que debería extenderse a nivel de productos y, sobre todo, a nivel de principios, entre las empresas españolas. Porque precisamente el Comercio Justo está representando una tendencia de práctica responsable de las empresas en España, quizás no tanto por su volumen –que como en los demás temas que hemos visto aún es incipiente– sino porque el Comercio Justo, en tanto que comercio, es algo que puede entrar de forma muy natural en el mundo empresarial. La vigilancia en este sentido del Observatorio y de todas las entidades que colaboran desde el Comercio Justo con el sector privado, debe ser estricta para evitar que se utilice el Comercio Justo como una forma de lavado de imagen que oculte prácticas detestables a nivel social y ambiental. Prueba evidente de la evolución de esta corriente de gestión empresarial responsable o concienciada es que los principales modelos de gestión de la calidad a nivel organizativo (ISO, EFQM, etc.) han otorgado un peso cada vez mayor a estos aspectos, consecuencia de la mayor sensibilidad de los consumidores hacia cómo se realizan las prácticas empresariales.

Puede resultar pretencioso atribuir al movimiento de Comercio Justo la inspiración de todas las prácticas empresariales responsables, pero sin duda algo de “paternidad” sí le corresponde en tanto en cuanto que el consumo responsable sí se deriva de una manera más clara del trabajo que el Comercio Justo viene realizando desde hace más de cincuenta años. Y es este consumo exigente el que ha premiado a las empresas que han tomado en cuenta alguna causa, castigando a otras cuyas prácticas se denunciaban por determinados efectos negativos sobre las personas o el medioambiente, aunque esto ocurriera en la otra parte del planeta. En cualquier caso, y más allá de las pruebas de paternidad, sí podemos convenir que el Comercio Justo contribuye a sensibilizar a los consumidores y, por tanto, a las empresas.

El lago

Volvamos a las preguntas iniciales a propósito del impacto del Comercio Justo desde una perspectiva mundial. Visto con la metáfora del lago, la conclusión es más optimista que comparando números del Comercio Justo con la realidad mundial de la pobreza o del comercio. Pero este optimismo no debe impedir que reflexionemos sobre hacia dónde queremos contribuir a llevar el Comercio Justo, articularmente las organizaciones que podemos considerar que están en el primer anillo, en el primer y más fuerte impacto. Entre esas reflexiones destacamos tres:

- Cómo queremos que los consumidores se impliquen en esta propuesta;
- Cómo queremos que el sector privado participe (en qué onda);
- Qué tipo de desarrollo queremos dar oportunidad de provocar con las compras de Comercio Justo.

La principal conclusión a la que queremos llegar es que el Comercio Justo es mucho más que la compra de productos por parte de organizaciones no lucrativas para apoyar a personas en situaciones precarias en países del Sur y su posterior venta en circuitos solidarios. Es el origen de toda una serie de efectos que pueden ir propagándose en diferentes ámbitos de la sociedad – consumo, políticas, prácticas empresariales, etc.– multiplicando su alcance y su capacidad de transformación.

Pensamos que el Comercio Justo debe crecer – particularmente en países como España donde sus cifras son aún minúsculas. Y debe crecer porque millones de familias productoras en África, Asia y América Latina confían en él como palanca de cambio en sus vidas, como mecanismo de justicia, y porque cuanto mayor sea el impacto inicial y su primera onda, mayores serán también las siguientes.

Porque, al fin y al cabo, el crecimiento del Comercio Justo no debe considerarse en términos empresariales como una mayor facturación, sino como una conversión en justa de una situación injusta. Y si la injusticia es siempre intolerable, lo es mucho más cuando su dimensión es tan grande.

3. Normativa

1. Regulación del Comercio Justo en la Unión Europea.

En las últimas décadas la Unión Europea ha venido realizando una intensa actuación político-legislativa relacionada con el Comercio Justo que ha dado lugar a la publicación de numerosos informes, comunicaciones y estudios.

En concreto, en Enero de 1994 el Parlamento Europeo aprobó una **Resolución** sobre el fomento de la justicia y la solidaridad en el comercio entre Norte y Sur, en el que solicitaba iniciativas a escala comunitaria para apoyar el Comercio Justo, e impulsarlo a través de la política comunitaria de desarrollo y cooperación.

Además, los siguientes actos legislativos europeos no vinculantes introdujeron novedades de relevancia:

Resolución sobre Comercio Justo del Parlamento Europeo publicada en el Diario Oficial nº C 226 de 20/07/1998 p. 0073 dio respuesta a Resoluciones e informes previos de la Comisión Europea sobre Comercio Justo y solidario. Quizás lo más reseñable de esta Resolución son los criterios mínimos que debe cumplir el sector del Comercio Justo y que ya son característicos de este movimiento. Con este compendio de requisitos mínimos la Unión Europea sentó las bases para unificar el movimiento y permitir que los principales actores del sector (organizaciones de certificación, importadores, minoristas) operen de manera unánime.

Posteriormente se elaboró la **Resolución** del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y desarrollo [2005/2245 \(INI\)](#) de 6 de Julio de 2006. En esta Resolución se puso de manifiesto como el Comercio Justo ha tomado importancia en los últimos años, tanto en cifras económicas como en la conciencia colectiva de los consumidores y agentes económicos. En consecuencia, esta Resolución propuso regular el CJ, ya que se trata de una realidad que proporciona oportunidades de desarrollo a pequeños productores y trabajadores de países en desarrollo, y además orienta a las empresas privadas hacia un comportamiento justo que favorezca el desarrollo sostenible.

Uno de los puntos más reseñables de esta norma europea es que solicita a las autoridades públicas que integren criterios de Comercio Justo en sus licitaciones y en sus políticas de compra y propone que se redacte una **Recomendación** sobre el Comercio Justo, para dar cabida a una regulación política sobre esta materia en la Unión Europea. Hay que recordar que las Recomendaciones Europeas son actos típicos no obligatorios que básicamente sugieren un

determinado comportamiento y sirven como instrumento para armonizar legislaciones nacionales de forma indirecta. Es decir, sirven para marcar una tendencia legislativa general. No obstante, dicha Recomendación solicitada todavía no se ha aprobado a fecha de hoy.

Unos años después, la Comisión Europea elaboró una **Comunicación de 5 de mayo de 2009** de «*Contribución al desarrollo sostenible: el papel del Comercio Justo y de los sistemas no gubernamentales de garantía de la sostenibilidad comercial*». En esta Comunicación Europea se comenta como la contratación pública representa el 16% del Producto Interior Bruto de la UE. Por ello, la Unión Europea entiende que los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas deberían alinearse con los principios del desarrollo sostenible y tener en cuenta los criterios del Comercio Justo en las ofertas públicas.

Pero quizás la regulación que ha tenido posteriormente una trascendencia más importante y directa en nuestro país fueron la **Directiva 2004/17/CE** y **Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo** sobre coordinación de los procedimientos de licitación de obras públicas. Con la incorporación de estas dos Directivas europeas al marco jurídico español se promulgó la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que introdujo por primera vez criterios sociales en el marco de los contratos públicos. La LCSP fue modificada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Más adelante abordaremos dicha Ley estatal más en profundidad.

Por tanto, la mayor novedad que supuso este cambio legislativo fue que a partir de entonces, si un órgano de contratación tiene intención de comprar mercancías de Comercio Justo, puede definir en los pliegos técnicos del contrato los criterios de sostenibilidad pertinentes, siempre y cuando vayan unidos al objeto del contrato, cumplan las demás normas de contratación pública de la UE, y respeten los principios básicos de igualdad de trato y transparencia de la UE.

Dada la importancia de estas dos Directivas europeas a continuación facilitamos el link para su consulta:

- Directiva 2004/17/CE descargable en formato pdf [aquí](#).
- Directiva 2004/18/CE descargable en formato pdf [aquí](#).

Siguiendo la línea de la Unión Europea en relación al Comercio Justo, el 1 de julio de 2010 el Comité de las Regiones publicó un **Dictamen sobre “el papel del Comercio Justo”** (Anexo I). El propósito de este documento fue introducir un estímulo al Comercio Justo mediante la contratación pública. Por ello, de nuevo se recomienda a los entes territoriales que tengan en cuenta en los contratos públicos no sólo los aspectos económicos, técnicos o jurídicos, sino

aspectos sociales, que incluyen el Comercio Justo. Esto es lo que la Comisión Europea define como Compra Pública Socialmente Responsable.

Este Dictamen presenta a los entes locales y regionales como actores principales de la política del Comercio Justo, ya que son el nivel administrativo más próximo al ciudadano. Es por ello que el Dictamen observa propuestas claras de cómo pueden contribuir activamente al comercio justo. Estas medidas incluyen:

- las Administraciones Públicas sólo propongan café y té procedentes del Comercio Justo en sus reuniones, oficinas y comedores;
- los Consejos municipales apoyen campañas en tal sentido;
- las «tiendas del mundo» se beneficien del reconocimiento de los municipios;
- las ciudades se esfuercen por verse recompensadas con el título de «ciudades del Comercio Justo».

Dado que este documento trata el tema del Comercio Justo de manera directa, facilitamos la descarga de dicho documento en pdf [aquí](#).

No obstante, hay que recordar que los numerosos Informes, Resoluciones, Recomendaciones y Estudios elaborados por la Unión Europea no tienen carácter vinculante para los poderes públicos estatales, a excepción de las Directivas de 2004 sobre contratación pública. De todas formas, no por ello deja de ser menos importante la línea que ha marcado la Unión Europea para acoger criterios éticos y sociales en la contratación pública, y que desde aquí proponemos encarecidamente a los poderes públicos españoles que la observen y la tomen en consideración.

La más reciente normativa es la **Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2014**, sobre la **propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública (15 de enero de 2014)**.

En la resolución adoptada el 18 de mayo de 2010 sobre “Nuevos aspectos de la política de contratación pública”, el Parlamento Europeo pedía “a la Comisión que anime a las autoridades públicas a utilizar criterios de comercio justo en sus licitaciones públicas y políticas de compra”.

Tras más de tres años de debate, el 15 de enero de 2014 el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la nueva Directiva relativa a la contratación pública, en la que se establece que las administraciones públicas puedan priorizar los aspectos sociales y medioambientales en sus respectivas

licitaciones. Los Estados miembros tienen dos años de plazo para incorporar esta Directiva en su normativa.

www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P7-TA-2014-0025&language=ES&ring=A7-2013-0007

Fuentes: [Coordinadora Estatal de Comercio Justo](#); [Parlamento Europeo](#); [IDEAS - Compra pública ética](#)

2. Regulación del Comercio Justo en la Legislación Española.

Como ya hemos adelantado, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público (Real Decreto Legislativo 3/2011) es la norma estatal que regula la contratación de las Administraciones Públicas. Dicho texto modificó la inicial LCSP 30/2007, aunque en lo relacionado con el Comercio Justo no introdujo ninguna modificación sustancial.

Podemos encontrar una referencia expresa al Comercio Justo en la exposición de motivos de la LSCP (30/2007), indicando que se sigue la misma línea ya establecida en la normativa europea¹. Como ya se ha mencionado, la normativa europea analizada anteriormente introdujo en la legislación estatal la posibilidad de acoger consideraciones éticas, sociales y ambientales en diversos momentos del procedimiento de contratación. Es decir, se introdujo la posibilidad de que el contrato ya no solamente atiende a criterios estrictamente económicos (oferta más barata), sino que la introducción de otros criterios éticos/sociales permite clasificar una oferta como superior a otras. Esta fue la principal novedad de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) en relación con el Comercio Justo.

Igualmente podemos encontrar otra mención directa al Comercio Justo en la Disposición Adicional 4^o.5 de la LCSP como criterio preferente de adjudicación en los casos de empate de propuestas.²

¹ *Exposición de Motivos de Ley 30/2007: "Las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales, como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un «comercio justo» con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)]".*

² *DA 4^o.5 RDL 3/2011: "Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación".*

En cuanto a las fases de contratación en las que se pueden introducir criterios éticos:

- 1. *En la definición del objeto del contrato:*

Es el apartado donde se establece cuál es el producto que la administración quiere adquirir con el procedimiento de contratación. Siempre que se introduzcan criterios de Compra Pública Responsable, éstos deberán tener relación con el objeto del contrato.

En ocasiones, las administraciones públicas miran con recelo la inclusión de cláusulas sociales en el objeto inicial del contrato, por considerar que pueden disminuir el número de ofertas presentadas. Por eso, el art. 147 TRLCSP³ recoge la posibilidad de admitir variantes o mejoras, que se considerarán como un plus añadido al criterio del precio. Así, una vez recibidas las ofertas, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras presentadas, y optar por aquellos productos que más se ajusten a sus preocupaciones sociales.

- 2. *En los pliegos de prescripciones técnicas, donde se detallan las características de calidad y las peculiaridades exigidas del producto (art. 117 TRLCSP):*

Como veremos más adelante, ya se han introducido cláusulas relativas a productos de Comercio Justo en varios pliegos de licitación realizados por diferentes Administraciones Públicas. En el caso de los contratos de suministro, la relación con el objeto del contrato puede verse claramente cuando la Administración solicita en los pliegos del contrato productos de Comercio Justo en la totalidad o parte del suministro. En el caso de los contratos de servicio se admite que en los servicios de restauración o gestión de eventos se exija cierto porcentaje de productos ecológicos o que ciertos productos se hayan producido de acuerdo a los criterios de la agricultura ecológica o Comercio Justo.

- 3. *En la prohibición de contratar con determinadas empresas (art. 60 TRLCSP):* La normativa sobre contratación prohíbe expresamente la contratación con el sector público de aquellas empresas que hayan sido condenadas con carácter firme por la comisión de determinadas infracciones y delitos en materia laboral. Sin embargo, tal prohibición sólo afecta a la empresa licitadora en el concurso, pero no a sus eventuales proveedores.

- 4. *Como criterio de admisión o selección de empresas a la licitación, de manera que sólo pueden optar a ser adjudicatarias del contrato aquellas*

³ Artículo 147.1 RDL 3/2011: "Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad".

empresas que cumplan con los requisitos sociales pre establecidos (arts. 146 TRLCSP o 163.3).

Para poder celebrar contratos con el sector público, las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia profesional y técnica que sean exigibles legalmente, ya que son requisitos de obligado cumplimiento que valoran la aptitud. Tanto la normativa española como la europea exigen que los requisitos de capacidad técnica estén vinculados estrictamente con el objeto del contrato. Por tanto, si los criterios éticos están incluidos en la definición del objeto del contrato se puede pedir a las empresas licitadoras que garanticen su capacidad para suministrar productos en condiciones de Comercio Justo.

- 5. *Como criterio objetivo de adjudicación*, en la fase de valoración de las ofertas presentadas, de manera que los poderes públicos pasan a valorar las proposiciones teniendo presentes el cumplimiento de los criterios éticos a la hora de adjudicar el contrato (art. 150 TRLCSP y DA 4º.5).

Serán los poderes públicos los encargados de indicar en el pliego de cláusulas **administrativas particulares** los criterios que, aparte del precio, servirán para evaluar las ofertas presentadas. Estos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato, por lo que el órgano de contratación no tendrá una libertad de elección ilimitada.

Por otra parte, y siendo realistas, cabe destacar que la previsión de un criterio de adjudicación relativo a condiciones de Comercio Justo tiene unos efectos limitados. Es decir, que los poderes públicos podrán valorar positivamente la aportación de productos de este tipo, pero nada impedirá que el contrato sea adjudicado a una empresa que no ofrezca estas garantías en el caso de que, ponderando otros criterios de adjudicación, haya presentado una oferta económicamente más ventajosa.

- 6. *Como condición de ejecución del contrato*, de modo que la empresa adjudicataria queda obligada a cumplir en la realización de las prestaciones con las exigencias éticas acordadas (art.118 TRLCSP), siendo el incumplimiento causa de resolución del contrato o causa de infracción grave (art. 223 f) y 60.2 e) TRLCSP). Estas condiciones especiales de ejecución tienen carácter contractual y, por tanto, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a cumplirlas y a acreditarlo.

Fuente: [SETEM - Compra pública responsable](#); [IDEAS - Compra pública ética](#)

3. Regulación del Comercio Justo en la Legislación Aragonesa.

Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Esta Ley, no introduce ninguna novedad en relación con el Comercio Justo. Ni siquiera toma en consideración criterios sociales o éticos en el proceso de licitación. La única mención que podemos encontrar está recogida en el art. 12 para la resolución de empates, tomando como criterios la igualdad de género o la tasa de trabajadores temporales⁴. Es decir, se trata de un criterio subsidiario recogido en la Ley para aquellos casos en que la Administración, en su oferta pública, no haya recogido otros criterios de desempate.

En conclusión, nada impide a la Administración Pública Aragonesa incluir en los pliegos de licitación requisitos de buenas prácticas o Comercio Justo en las empresas con las que contrata, pero no se trata de un criterio legalmente obligatorio que se pueda extraer de la presente Ley autonómica 3/2011.

No así ocurre en otras regulaciones forales de Comunidades Autónomas vecinas a Aragón, como es el caso de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra (art. 49)⁵, que incorpora de manera expresa criterios de carácter social y medioambiental en la ejecución de los contratos, siempre que ello no limite o restrinja indebidamente la competencia. De esta manera, la Ley Navarra permite que la contratación pública sea un instrumento para llevar a cabo políticas públicas de carácter social o medioambiental, evitando que la licitación se haga exclusivamente con una visión economicista.

4. Conclusión.

En resumen de todo lo expuesto en este apartado de normativa existente relacionada con el Comercio Justo puede extraerse la conclusión de que el Comercio Justo es una realidad que cada vez ha ido tomando más relevancia en instituciones supranacionales como la Unión Europea, y así ha quedado reflejado

⁴ Art. 8 RDL 3/2011, Criterio de resolución de empates en la valoración de ofertas: "Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo".

⁵ Ley Foral Navarra 6/2006: " Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán incluir requerimientos pormenorizados de carácter social o medioambiental sobre el modo de ejecutar el contrato, tales como la recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados; la eficiencia energética de los productos o servicios; el suministro de productos en recipientes reutilizables; la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista; la obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración; la organización a cargo del contratista de actividades de formación para jóvenes y desempleados; la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos, o de medidas de integración de los inmigrantes; la obligación de contratar para la ejecución del contrato a un número de personas discapacitadas superior al legalmente establecido y otros análogos".

en los actos normativos que elabora. Si bien es cierto que estos actos normativos aprobados no son de naturaleza vinculante para los Estados miembros, y por tanto, simplemente marcan una línea de actuación recomendada, pero no obligatoria; no hay que menospreciarla, pues en primer lugar ha permitido reconocer que el Comercio Justo es una sensibilidad creciente en la sociedad actual que no puede ser ignorada.

En segundo lugar, también ha puesto de relevancia el papel fundamental que juegan las Administraciones a través de la contratación pública, y que son éstas, especialmente los entes locales y autonómicos los que tienen un contacto más directo con los ciudadanos, y por tanto, una obligación mayor en la labor de sensibilización y de predicar con el ejemplo.

Sabemos que la introducción de consideraciones sociales que permite la actual LCSP tan sólo abre la posibilidad a que se tengan en cuenta en el procedimiento de licitación, sin ser un requisito obligatorio. No obstante, creemos que la actual regulación, aunque escasa, es un buen comienzo para empezar a exigir a las Administraciones Públicas la puesta en práctica y el cumplimiento de estos criterios.

5. Diagnóstico de prácticas existentes en Aragón.

A continuación exponemos los pliegos de contratos de la DGA para la colocación y explotación de máquinas de bebidas calientes (café en concreto) para analizar si realmente en ellos se tienen en cuenta criterios de Comercio Justo en los productos:

1. En 2006, el **Departamento de la Presidencia** solicitó la instalación de **máquinas expendedoras de bebidas calientes** en diferentes edificios de la **DGA** (Edificio Pignatelli, San Pedro Nolasco, Paseo Pamplona, EBROSA, Calatayud, Huesca, Fraga, Jaca y Teruel).

En concreto, en el Lote 1 (Zaragoza y Calatayud) las máquinas de bebidas calientes (café) irán ubicadas:

- a) En Edificio Pignatelli: Presidencia – Planta 1ª; Puerta 28 – Planta 2ª; Puerta 7 – Planta 2ª – Izda; Puerta 7 – Planta 2ª- Dcha; Puerta 30 – Planta 2ª; Puerta 24 – Hall; Agricultura – Planta 1ª; Puerta 12 – Planta 2ª (8 máquinas en total).
- b) En el Edificio Pza San Pedro Nolasco, 7: Planta Calle y Planta 2ª (2 máquinas en total).
- c) En Paseo Pamplona (A.S.T.): Planta Oficinas (1 máquina en total).
- d) En EBROSA (A.S.T.): Planta Oficinas (1 máquina en total).
- e) En Calatayud, el edificio de Plaza España nº 1: Planta Baja (1 máquina en total).

Para el Lote 2 (Huesca) las máquinas de bebidas calientes irán ubicadas:

- a) En el edificio Ricardo del Arco nº 6: Planta Baja (2 máquinas)
- b) En el edificio de Plaza Cervantes nº 1: Planta Primera y Planta Tercera (2 máquinas en total).

Efectivamente los pliegos de contratación recogían una cláusula para los edificios Pignatelli, San Pedro Nolasco, Ricardo del Arco (Huesca) y Plaza Cervantes (Huesca) por la que *“deberá instalarse como mínimo una máquina expendedora de Café de Comercio Justo, aportando certificación acreditativa de Registro de la empresa de vending en FLO (Fairtrade Labelling Organization)”*. Además, el precio máximo de venta que fija el pliego de contratación para el café de Comercio Justo es de 0,60€.

En Fraga (San Quintín 1 y 3), Jaca (Avenida Levante 10) y Teruel (Lote 3) también se ubicará una máquina de café respectivamente, pero los pliegos de contratación no nombran ninguna cláusula de Café de Comercio Justo para estos edificios.

La licitación se resolvió adjudicando: LOTE 1: SERVICIO DE VENTA AUTOMÁTICA, S. A.; LOTE 2: VAT VENDING, S. A.; LOTE 3: SERUNION VENDING, S. A.

2. **Expediente 10/2011.** En 2011, de nuevo el **Departamento de la Presidencia**, licitó un contrato de explotación de **máquinas expendedoras de bebidas calientes** para edificios dependientes de dicho Departamento, en concreto: Edificio Pignatelli, San Pedro Nolasco, Paseo M^a Agustín, Huesca, Barbastro, Fraga, Jaca, Teruel y Alcañiz.

El órgano que tramita la licitación es el Departamento de la Presidencia, pero los destinatarios de la contrata son los edificios adscritos, por lo que posiblemente la contrata afectará a varios Departamentos del Gobierno de Aragón ubicados en el Edificio Pignatelli. En concreto, sabemos que las máquinas de bebidas calientes irán ubicadas en:

- a) Edificio Pignatelli: La Presidencia Planta 1^a, Ala Norte; Puerta 7, Planta 2^a, Ala Sur; Puerta 7, Planta 2^a, Ala Norte; Puerta 13, planta baja, modulo central y Oeste; Puerta 14, Planta 1^a, Ala Sur; Puerta 14, Planta 2^a Ala Norte; Puerta 22, Planta 1^a, Ala Sur; Puerta 24, Planta Baja, Módulo Central y Este; Puerta 28, Planta 2^a, Ala Norte; Puerta 30, Planta 2^a, Ala Sur.
- b) San Pedro Nolasco 7: Planta baja; Planta 2^a.
- c) Paseo M^a Agustín 4-6: Oficinas.

Máquinas de bebidas calientes en los edificios adscritos en Teruel:

- a) Oficina Delegada en Teruel: Planta baja; Planta 2^a; Planta 4^a.
- b) Oficina Delegada en Alcañiz: Planta baja.

Máquinas de bebidas calientes en los edificios adscritos en Huesca:

- a) Plaza Cervantes 1 (Huesca): Planta 1^a y 3^a.

- b) Ricardo del Arco 6 (Huesca): Planta baja.
- c) Oficina Delegada en Barbastro: Planta baja.
- d) Oficina Delegada en Fraga: Planta 4ª.
- e) Oficina Delegada en Jaca: Planta baja.

Analizando el Pliego de prescripciones técnicas, el apartado 16 contiene una cláusula sobre condiciones sociales de “Comercio Justo”:

“La empresa tendrá que certificar documentalmente que todo el café suministrado en los servicios que ponga a la venta deberá ser de “Comercio Justo”. Estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de “Comercio Justo”. Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecido por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI). Se considerará que los productos que hayan sido importados y distribuidos por Organizaciones de Comercio Justo acreditadas por la marca WTFO (otorgada por la Asociación Internacional de Comercio Justo) o por la Coordinadora Estatal de Comercio Justo o que porten el sello de Fair Trade - Comercio Justo, cumplen dichos requisitos. Otros operadores económicos deberán demostrar la equivalencia con los estándares señalados en la resolución mencionada, por cualquier medio de prueba adecuado”.

En este pliego de contratación se observa más precisión en la documentación de Comercio Justo necesaria a aportar con respecto a licitaciones anteriores, quizás como aclaración para las empresas participantes. No obstante, queremos destacar que solamente se hace mención al sello de *Comercio Justo en el café*, pero no en el té, cacao o azúcar, que también son productos mínimos a suministrar según el apartado 9 del mismo pliego de prescripciones técnicas.

Sabemos que finalmente el contrato fue adjudicado a la empresa Adointegra S.L.U. la cual incluye el café de Comercio Justo en su listado de “otros productos a ofertar no valorables en el criterio precio” que aporta en el proceso de licitación.

El precio al que oferta el café de Comercio Justo es de 0,50€.

3. En 2008, el **Servicio Aragonés de Salud** convocó la contratación para la instalación de **máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes en el**

Sector de Barbastro (Servicio Aragonés de Salud). Duración 2 años. La ubicación de las máquinas de bebidas calientes corresponde:

- a) Hospital de Barbastro: Hall Planta Quinta (1); Hall Planta Tercera (1); Hall y Urgencias Planta Segunda (2); Edificio de Administración (1). 5 máquinas en total.
- b) Centro de especialidades de Monzón: 2 máquinas de bebidas calientes
- c) Centro de salud de Monzón: 1 máquina de bebidas calientes.

Los pliegos indican, sin hacer distinción de la ubicación, que *“las máquinas deberán tener la opción de Café de Comercio Justo, aportando certificación acreditativa de Registro de la empresa de vending en FLO (Fairtrade Labelling Organization)”*.

El precio máximo que los pliegos de contratación proponer para el Café de Comercio Justo es de 0,70€.

4. **Expediente P.A. 16 HMS/11.** En Septiembre de 2010 el **Servicio Aragonés de Salud** convocó la Explotación del **servicio de distribución automática de bebidas frías, bebidas calientes y alimentos**, mediante la instalación de máquinas expendedoras en el **Hospital «Miguel Servet»**, C.M.E. «San José» y «Ramón y Cajal» y en los Centros de Salud del Sector Zaragoza II.

La información a la que hemos podido acceder es parcial. Sin embargo, conocemos que el apartado 16.3 de los pliegos técnicos de contratación indica que: *“Se valorará que los productos de café, azúcar, cacao y/o té se haya producido cumpliendo los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo (A6-0207/2006)”*. Finalmente el contratista adjudicado fue Vat Vending S. A.

5. **Expediente PA 06/12.** En Mayo de 2012 la **Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I** publicó el anuncio de **servicio de suministro de bebidas frías, calientes y productos sólidos a través de máquinas expendedoras de distribución automática** instaladas en los edificios adscritos al Sector de Zaragoza I. En concreto, estos edificios destinatarios son Hospital Royo Villanova (8 máquinas café), C.M.E. Grande Covián (2 máquinas), Hospital Nuestra Señora de Gracia (6 máquinas), Gerencia de Sector en Parque Goya, Centros de Atención Primaria: Parque Goya, Actur Norte, Actur Oeste, Actur Sur, Arrabal, La Jota, Picarral, Santa Isabel (8 máquinas).

El apartado 11 del pliego de cláusulas técnicas recoge *“La empresa deberá aportar, cuando le sean requeridas, las facturas acreditativas de la adquisición de los productos de Comercio Justo con el Sello correspondiente, cuando los mismos hubieran sido valorados para resultar adjudicataria”*.

El apartado 16 del pliego de cláusulas técnicas indica que en el caso de que se utilicen productos que son ambiental y/o socialmente mejores (Comercio Justo, de agricultura ecológica) deberán aparecer indicados de forma clara en la máquina expendedora.

En el apartado 20 del pliego de condiciones técnicas a la contratación, establece una cláusula para productos de Comercio Justo para el caso de que la empresa adjudicataria oferte estos productos:

- La empresa adjudicataria estará obligada a publicitar visualmente sobre las máquinas expendedoras, la procedencia del café, haciendo constar la etiqueta de “Comercio Justo”.

- Los productos de Comercio Justo deben estar producidos y comercializados en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo 2005/2245 (INI) o la normativa vigente que lo sustituya.

Esta cláusula no implica que la contratación deba hacerse obligatoriamente con productos de Comercio Justo, sino que optativamente la empresa puede ofertarlos, y en tal caso es cuando debe acreditar la procedencia. Por tanto, el suministro de productos de Comercio Justo no supone un criterio objetivo de adjudicación del contrato. El criterio objetivo en la licitación es el precio de los cafés.

En el modelo de oferta económica propuesto por el contratista (Eboca Vending Labs, SA) se ofrecen cafés de Comercio Justo además de los mínimos que la licitación pide (que no son de Comercio Justo). El precio del café de Comercio Justo ofertado es de 0.80 y 1 €.

6. Expediente SIDPC 1/2012. En Junio de 2012 la **Dirección General de Patrimonio Cultural** convocó la licitación al “Servicio de restaurante, cafetería y venta mediante máquinas expendedoras en el I.A.A.C.C. Pablo Serrano de Zaragoza”.

Entidad adjudicadora: **Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

El apartado 4.1 de los pliegos técnicos señala que *“será obligatoria en el servicio de Cafetería y Restauración la inclusión de al menos un producto (café, té, etc.) que cumpla los estándares de Comercio Justo. Se considerará que los que porten el sello Fair Trade o los que sean comercializados por la organización WFTO cumplen tales parámetros. Otros operadores deberán demostrar la equivalencia con dichos parámetros por cualquier medio de prueba”*.

En los apartados siguientes relativos al servicio de catering y al de las máquinas expendedoras de bebidas instaladas (una de bebidas calientes) no se hace ninguna mención a productos de Comercio Justo.

El procedimiento de contratación se ha declarado desierto al no presentarse ninguna oferta o proposición a la licitación (BOA de 17 Julio 2012).

7. **Expediente 1426217/09.** Julio de 2010 se licita para la contratación por el **Ayuntamiento de Zaragoza** para **“La colocación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos sólidos en diversas dependencias municipales”**.

El pliego de cláusulas administrativas particulares recoge en el apartado 15 de Condiciones Generales: *“en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2005 obligatoria la utilización del café denominado de “COMERCIO JUSTO”, de acuerdo con lo establecido pliego de prescripciones técnicas”*.

En el pliego de prescripciones técnicas, apartado 6.7 también se añade: *“En las máquinas de bebidas calientes será obligada la utilización del café denominado de “COMERCIO JUSTO”. Para garantizar la autenticidad de este café, la empresa concesionaria deberá acreditar la condición de café de comercio justo, aportando los correspondientes certificados, expedidos por entidades certificadoras reconocidas o, en su defecto, por alguna de la entidades integradas en la Coordinadora Estatal de Comercio Justo.”*

Listado de edificios a los que afecta el contrato: Casa Consistorial, Edificio Seminario, Parque Bomberos nº1, Parque Bomberos nº2; Parque Bomberos nº3, Policía Cuartel Palafox, Policía Actur, Policía Gruas, Servicio de Prevención, Junta Universidad, Escuela de Música, Escuela de Danza, C.C. Salvador Allende, Escuela Montañana, Edificio Morlanes, Torreón Fortea, C.C. Río Ebro, Conservatorio de Música, Casa de Juventud, Nuevo Cuartel de Policía “La Paz”, C.C. Valdefierro, Casa Cultura Peñaflo, C.C. Garrapinillos, C.C. Distrito, C.C. Tío Jorge, C.C. Universidad, Sala Venecia.

Adjudicataria: SERVENTA, S.A.

8. **Expediente 1278718/09.** Contratación por el **Ayuntamiento de Zaragoza** para “la explotación de **máquinas de bebidas en instalaciones deportivas municipales**” (Febrero 2010).

Centros municipales: C.D.M. Almozara, C.D.M. Palafox, C.D.M. Pinares de Venecia, P.D.M. Actur V, P.D.M. Arrabal, P.D.M. Cesar Augusto, P.D.M. Ciudad de Zaragoza, P.D.M. La Jota, P.D.M. Ramiro Solans, P.D.M. Río Ebro, P.D.M. San Braulio, P.D.M. Fernando Escartín, P.D.M. Monsalud, P.D.M. Tenerías.

En las Condiciones Generales del Pliego de prescripciones administrativas particulares se recoge: “En aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2.0 obligatoria la utilización del café denominado de “COMERCIO JUSTO”, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas”.

Duración: 2010-2013 inclusive, prorrogable a 2 años.

Empresa adjudicataria: SERUNION VENDING, S.A

9. **Expediente 202.860/2012.** Contratación del servicio de **Bar-Cafetería del Centro Cívico de la Cartuja Baja** (Julio de 2012).

En el apartado de 18 de los pliegos administrativos se expresa que será obligatoria la utilización del café denominado de “COMERCIO JUSTO”, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2.005.

De igual manera, en el apartado 3.1 de los pliegos técnicos será requisito obligatorio la utilización del café de Comercio Justo. El contratista deberá acreditar la condición de café de Comercio Justo, aportando los correspondientes certificados, expedidos por entidades certificadoras reconocidas, o en su defecto, por alguna de las entidades integradas en la Coordinadora Estatal de Comercio Justo.

10. **Expediente 1336910/2008.** Contratación del servicio de **Bar-Cafetería en el Centro Deportivo Municipal “La Granja”** (Marzo 2009).

Apartado 7.2 del Pliego de cláusulas técnicas: “Será requisito obligatorio la utilización del café de comercio justo. El contratista deberá acreditar la condición de café de comercio justo, aportando los correspondientes certificados, expedidos por entidades certificadoras reconocidas, o en su defecto, por alguna de las entidades integradas en la Coordinadora Estatal de Comercio Justo”.

En los pliegos de cláusulas técnicas y en el apartado 18 de las cláusulas administrativas específicas se exige obligatoria la utilización de café de Comercio Justo.

11. **Expediente 283055/12.** Licitación para el servicio de **bar-cafetería** de los **centros de convivencia para mayores** de Garrapinillos, Juslibol, Montañana, Monzalbarba, Movera y San Juan de Mozarrifar, que tramita el **Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza**.

En el apartado 18 de las cláusulas administrativas particulares que trata sobre Condiciones Generales se señala que “además de las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones generales: 1º En aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de marzo de 2005, será obligatoria la utilización de café denominado de “COMERCIO JUSTO”, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas”.

El contrato se adjudicó y formalizó solamente para el Lote 2 (CDM Juslibol) y Lote 3 (CDM Montañana). El Lote 2 se formalizó el 25 de enero de 2013 con la contratista Dña. Presentación Alda Gracia (17.700.527-A). El Lote 3 se formalizó el 27 de diciembre de 2012 con el contratista HOSTELERA VALIEN SANZ Y BENEDICTO, S.C. (N.I.F:J99341364).

12. **Expediente DO-E-621/07** para contratar la actividad de venta mediante **máquinas expendedoras** (vending) para **comidas y bebidas** en el recinto de la exposición internacional (**Expo Zaragoza 2008**).

En el apartado 15.9 del pliego de contratación se especifica que la empresa adjudicataria quedará obligada a respetar en su oferta que ciertos productos se ofrecerán en exclusiva, y a continuación especifica que para el caso del café y el azúcar existe “*Obligatoriedad de utilización de producto con el sello de comercio justo avalado por Fairtrade*”.

La empresa adjudicataria finalmente fue la U.T.E. Vat Vending, S.A. – Vat Vending Distribución, S.A.

13. **Expediente DO-E-690/07** para la contratación del servicio de **catering** del recinto **Expo Zaragoza 2008**.

De nuevo el apartado 15.9 del pliego de contratación especifica que la empresa deberá respetar la venta en exclusiva de determinados productos, que en el caso del café y el azúcar deberá ser obligatoria y exclusivamente productos con el sello de comercio justo avalado por Fairtrade.

14. **Expediente DO-E-853/08** para la contratar el servicio de **restauración del Palacio de Congresos de Aragón y Tribuna del Agua en la Expo Zaragoza 2008.**

El apartado 15.7 del pliego de contratación, una vez más, señala la línea de productos que el adjudicatario deberá ofertar obligatoriamente y de manera exclusiva. Para el caso del café y el azúcar, existe *“Obligatoriedad de utilización de producto con el sello de comercio justo avalado por Fairtrade”*.

6. No todo son buenos ejemplos en las licitaciones públicas aragonesas.

En nuestro estudio también hemos encontrado ejemplos de licitación pública en Aragón en los que no se respetan los parámetros de contratación responsable:

1. **Expediente 46/12.** A finales de 2012 la Diputación Provincial publicó la contratación relativa a la instalación y asistencia de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas automáticas en diversas dependencias provinciales. En concreto, los edificios destinatarios son: Palacio Provincial, Edificio C/ Cinco de Marzo, Antigua Maternidad, Taller de Cerámica de Muel, Monasterio de Veruela.

No encontramos ninguna mención en los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas a que las bebidas calientes ofertadas deban ser de Comercio Justo. El procedimiento está pendiente de adjudicación.

2. **Expediente 00048-2012.** A mediados de 2012 la Universidad de Zaragoza licitó el contrato para la instalación y explotación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos desde el 1/9/2012 hasta el 31/8/2014.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se hace ninguna mención a que la procedencia de las bebidas calientes (café, chocolate, infusiones) tenga que ser de Comercio Justo.

El procedimiento ha concluido con la adjudicación y formalización del contrato por la empresa Autobar Spain, S.A.U.

3. **Expediente 9/2011.** En abril de 2011 se renovó la contrata para la gestión de la cafetería y el servicio de catering del Edificio Pignatelli del Gobierno de Aragón en Zaragoza. La actual empresa adjudicataria es ARECO Servicios Integrales, S.L.

No se tiene constancia de que haga uso de productos de Comercio Justo, ni tampoco se requería en el pliego de contratación.

4. **Expediente 2/05.** BOA de 2 de febrero de 2005 por el que se Anuncia la licitación para la gestión del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en el Hospital San Jorge de Huesca.

Los pliegos de prescripciones técnicas prevén un servicio de 2 máquinas de bebidas calientes en el Hospital San Jorge, 1 máquina en el edificio de Consultas externas, 1 máquina en la Escuela Universitaria de Enfermería y 1 máquina en el Pabellón de Gobierno.

No se prevé en los pliegos de contratación ninguna cláusula sobre productos de Comercio Justo para ninguna de dichas ubicaciones. Contrato adjudicado a la empresa Servicio de Venta Automática, S. A.

5. **Expediente 1/09.** El Departamento de Sanidad y Consumo convocó en 2009 la licitación al servicio de cafetería y comedor del Hospital San Jorge de Huesca.

Los pliegos encontrados no coinciden con el servicio de cafetería y comedor, sino con la explotación de máquinas de vending. Las máquinas tienen la misma ubicación que en la contratación anterior de 2005. Los mismos pliegos de contratación y ninguna mención al Comercio Justo. Contrato adjudicado a la empresa Serunión, S. A.

6. **Expediente P.A. 2HA/2011.** Anuncio para la gestión del servicio de cafetería- restaurante del Hospital de Alcañiz (Noviembre 2011).

En los pliegos administrativos se señala que *“la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, cafés, etc. Quedarán adjudicadas en exclusividad a la empresa que resulte adjudicataria del concurso objeto del presente pliego”*.

En la lista de productos de la máquina dispensadora que ofrece la Administración para fijar el precio máximo se incluyen diferentes tipos de cafés, pero ninguno de Comercio Justo. Lo mismo ocurre en el listado de productos a ofertar por el servicio de Cafetería. Contrato adjudicado a la empresa ISS Soluciones de Catering.

7. **Expediente P.A. 3-HOP-11.** Licitación del servicio de cafetería, comedor y máquinas dispensadoras del Hospital Obispo Polanco de Teruel (Junio 2011).

El criterio objetivo de adjudicación que se tiene en cuenta en este procedimiento de licitación es el precio, tanto para el servicio de cafetería como para las máquinas expendedoras. Se recoge en el pliego de cláusulas administrativas una lista de productos mínimos que se deben suministrar en la cafetería y en las máquinas expendedoras, en la cual figuran varios tipos de café. Ninguno de ellos tiene la mención de Comercio Justo. Contrato adjudicado a MEDITERRANEA DE CATERING, S.L.

8. **Expediente 46/09.** En Diciembre de 2009 se convocó la licitación para gestionar el servicio de Cafetería-Restaurante de las Cortes.

Los pliegos proponen una guía de productos mínimos que se han de ofrecer en la cafetería-restaurant con los precios máximos para cada uno de ellos, y en los tipos de café no se indica nada acerca del Comercio Justo. La empresa adjudicataria resultó ser EID SERVICIO CATERING, S.L.

No ha sido posible encontrar licitación de máquinas expendedoras en las Cortes de Aragón.

9. **Expediente 00822690/12.** En Junio de 2012 se convocó el concurso para gestionar el Café del Museo del Teatro de Caesaraugusta.

No aparece en el pliego de cláusulas técnicas ni administrativas ninguna mención a productos de Comercio Justo. Se menciona que *“se servirán bebidas, bocadillos, aperitivos, tapas y otras especialidades que pueda proponer el contratista, acordes al espacio y al equipamiento de que se dispone”*. Empresa adjudicataria: El Coleccionista Restauración para el viajero, S.L

10. En Junio de 2009 se licitó el servicio de Bar-Cafetería-Catering del Auditorio del Palacio de Congresos de Zaragoza.

No se menciona en los pliegos técnicos ni administrativos nada relativo a café u otros productos de Comercio Justo que tenga que ofrecer el contratista. Queda a discreción del contratista el proporcionar productos de Comercio Justo o no.

Empresa adjudicataria: COMER BIEN S.L.

A continuación queremos recalcar la falta de accesibilidad a las siguientes licitaciones realizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión del servicio de Bar-Cafetería en diversos CDM mediante procedimiento negociado sin publicidad que nos impiden conocer si se han introducido en los pliegos de contratación lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2005:

11. **Expediente 162670/12.** Licitación para el Bar-Cafetería en el CDM Actur y bar ambigú CDM Salduba. El contrato se formalizó el 27 de Junio de 2012 con la empresa “PARA RELAMERSE EL PICO, S.L.”
12. **Expediente 1128687/11.** Licitación para el servicio de Bar-Cafetería en el CDM San Gregorio. El contrato se formalizó el 8 de junio de 2012 con Dña. Alba María Ortega Altamirano (D.N.I: 07046603-R).
13. **Expediente 162717/12.** Licitación para el servicio de Bar-Cafetería en el CDM Santa Isabel. El contrato se formalizó el 8 de junio de 2012 con D. Daniel Ballesteros Jordán con (D.N.I. 25.204.813-X).
14. **Expediente 1128675/11.** Licitación para el servicio de Bar-Cafetería en el CDM Movera. El contrato se formalizó el 8 de junio de 2012 con D. Daniel Ballesteros Jordán (C.I.F: 25204813X).
15. **Expediente 1128651/11.** Licitación para el servicio de Bar-Cafetería en el CDM y PDM La Cartuja. El contrato se formalizó el 8 de junio de 2012 con D. Juan Alcalde Andrade (C.I.F: 07417783F).
16. **Expediente 51187/12.** Licitación para el servicio de Bar- Cafetería en el CDM Alberto Maestro. El contrato se formalizó el 6 de junio de 2012 con la contratista Dña. M^a José Miguel Villanueva (C.I.F: 17740114F).
17. **Expediente 162546/12.** Licitación para el servicio de Bar- Cafetería en el CDM Valdefierro. El contrato se formalizó el 6 de junio de 2012 con la contratista Dña. Emilia Alejandre Alejandre (C.I.F: 17167929Q).

7. Conclusión.

En lo que respecta a la Administración Autonómica, se ha podido observar en el análisis de pliegos de contratación que en los últimos años la DGA han venido incluyendo cláusulas de Comercio Justo, especialmente para los edificios más representativos de la DGA. Sin embargo, esta práctica no se produce de manera unánime en todos los Departamentos. En concreto, es de destacar la concienciación del Departamento de la Presidencia y del Servicio Aragonés de Salud para la provincia de Zaragoza, ya que son los que han llevado a la práctica un mayor número de contratos incluyendo cláusulas para promover el Comercio Justo, especialmente en los edificios con mayor afluencia de público como son el Edificio Pignatelli, San Pedro Nolasco y el Hospital Miguel Servet.

No obstante, queremos poner en relieve que el suministro de productos de Comercio Justo no se toma en cuenta como un criterio objetivo a valorar en los procesos de licitación. Es decir, mayoritariamente el criterio utilizado por la

Administración Autonómica en la licitación es el precio de los cafés, y el suministro de productos de Comercio Justo no supone un criterio objetivo de adjudicación. Sabemos que la incorporación de cláusulas de Comercio Justo no es obligatoria para la Administración, pero creemos que tienen una responsabilidad social y deberían exigirlo en la totalidad de contratos que realice.

En cuanto a la Administración municipal, en líneas generales la contratación promovida por el Ayuntamiento de Zaragoza para diferentes edificios y dependencias locales, no sólo incluye una referencia expresa a productos de Comercio Justo en la mayoría de los pliegos de contratación, sino que además se especifica que la utilización de café de Comercio Justo será obligatoria. Esto es debido al cumplimiento del Acuerdo celebrado por la Junta del Gobierno Local el 18 de marzo de 2005 para promover, estimular el uso de productos de Comercio Justo e introducirlos en los pliegos de los concursos. Sin embargo, queremos manifestar que el punto tercero de dicho acuerdo, por el que se intentará incentivar la inclusión progresiva de otros productos de Comercio Justo en dichos pliegos no se está cumpliendo, ya que hemos podido observar que a menudo en las máquinas expendedoras de bebidas calientes y en los servicios de cafetería se ofertan productos que podrían tener un sustituto de Comercio Justo, como es el caso del cacao-chocolate, té y azúcar.

Por último, hemos observado en nuestro análisis que instituciones tan representativas como la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza y las Cortes de Aragón no promueven el consumo de productos de Comercio Justo en sus procesos de contratación pública de servicios de cafetería y máquinas de bebidas calientes.

4. Estudio de la realidad en Zaragoza

CENTROS CIVICOS	DIRECCIÓN	¿HAY CJ?
Centro Cívico Casablanca	C/ Viñedo Viejo, 1 C.P. 50009	NO
Centro Cívico Casetas	Plaza España, nº 1 C.P. 50620	NO
Centro Cívico de Miralbueno	Plaza La Rosa s/n C.P. 50011	NO
Centro Cívico de Peñaflo	C/ La Tajada, nº 11 C.P. 50193	NO
Centro Cívico Delicias	Avda. Navarra, 54 C.P. 50010	SI
Centro Cívico Esquinas del Psiquiátrico	Vía Universitas 30-32 C.P. 50017	NO
Centro Cívico Estación del Norte	C/ Perdiguera, 7 C.P. 50014	NO
Centro Cívico Garrapinillos Antonio Beltrán Martínez	C/ Aragón, 4 C.P. 50190	SI
Centro Cívico Juslibol	Plaza Mayor, 8 C.P. 50191	SI
Centro Cívico La Almozara	Avda. Puerta Sancho, 30 C.P. 50003	SI
Centro Cívico La Cartuja Baja	Autonomía de Aragón, 21 C.P. 50720	NO
Centro Cívico La Jota	Plaza la Albada, nº 3 C.P. 50014	SI
Centro Cívico Manuel Vazquez Guardiola (Oliver)	Antonio Leyva, 87 C.P. 50011	NO
Centro Cívico Rio Ebro. Edificio José Martí	C/ Alberto Duce, 2 C.P. 50018	NO
Centro Cívico Rio Ebro. Edificio Fernández Ordoñez	María Zambrano, 56 C.P. 50018	SI
Centro Cívico Salvador Allende	C/ Florentino Ballesteros, nº 8 C.P. 50002	NO
Centro Cívico Santa Isabel	Avda. Santa Isabel, 100 C.P. 50016	NO
Centro Cívico Teodoro Sánchez Pünter	Plaza Mayor, 2 C.P. 50008	NO
Centro Cívico Tío Jorge	Pza. San Gregorio, nº 9 C.P. 50015	SI
Centro Cívico Torrero	C/ Monzón, 3 C.P. 50007	NO
Centro Cívico Universidad	Violante de Hungría, 4 C.P. 50009	SI
Centro Cívico Valdefierro	Plaza de la Inmaculada, nº 3 C.P. 50012	SI

CENTROS DEPORTIVOS	DIRECCIÓN	¿HAY CJ?
Centro Deportivo Municipal Actur	C/ Pablo Ruiz Picasso s/n C.P. 50018	
Centro Deportivo Municipal Alberto Maestro	Avda. Las Torres, 2 C.P. 50002	NO
C.D.M. Alejandro Perez Blanque. (La Cartuja)	Avda. Constitución, s/n C.P. 50720	
Centro Deportivo Municipal Casetas Aguas Claras. Piscinas	Carretera de Logroño, s/n C.P. 50620	
Centro Deportivo Municipal Ciudad Jardín	Santo Domingo Savio, s/n C.P. 50009	
Centro Deportivo Municipal Delicias	Moreno Alcañiz, s/n C.P. 50017	
Centro Deportivo Municipal Duquesa Villahermosa	Avda. Duquesa Villahermosa C.P. 50010	SI
C.D.M. Eduardo Espiau Ramirez (Peñaflo). Piscinas	San Cristobal, s/n C.P. 50003	
Centro Deportivo Municipal Garrapinillos. Piscinas	La Jota, 13 C.P. 50190	
Centro Deportivo Municipal Gran Vía	Domingo Miral, s/n C.P. 50009	
Centro Deportivo Municipal José Garcés	Tetuán , 1 C.P. 50007	NO
Centro Deportivo Municipal La Almozara	Cº de la Almozara, s/n C.P. 50003	NO
Centro Deportivo Municipal La Granja	Camino Cabaldos, s/n C.P. 50013	NO
Centro Deportivo Municipal La Jota	Velilla de Ebro, s/n C.P. 50014	
Centro Deportivo Municipal Miralbueno	Manuel Calvo, s/n C.P. 50011	
Centro Deportivo Municipal Monzalbarba. Piscinas y Pistas	Las Afueras, s/n C.P. 50120	
Centro Deportivo Municipal Movera	Avda. de Movera, 602 C.P. 50194	
Centro Deportivo Municipal Oliver. Piscinas	Dr. Valdés Guzmán, s/n C.P. 50011	NO
Centro Deportivo Municipal Palafox	Mayoral, 10 C.P. 50004	
C.D.M. Pinares de Venecia (antes Velódromo)	Duque de Alba, s/n C.P. 50007	NO
Centro Deportivo Municipal Salduba	Mariano Renovales, s/n C.P. 50006	
Centro Deportivo Municipal San Gregorio. Piscinas	C/ Cascajo, s/n C.P. 50015	
Centro Deportivo Municipal San Juan de Mozarrifar	Antonio Negre, 35 C.P. 50820	SI
Centro Deportivo Municipal Santa Isabel. Piscinas y pistas	Mamblas, s/n C.P. 50058	
Centro Deportivo Municipal Siglo XXI	Luis Legaz Lacambra s/n C.P. 50018	SI
Centro Deportivo Municipal Torrero	Oviedo, s/n C.P. 50007	NO
Centro Deportivo Municipal Valdefierro	Vía Lactea, s/n C.P. 50012	
Palacio de Deportes (Sociedad Zaragoza Deporte Municipal)	Luis Bermejo s/n C.P. 50009	
Patinódromo La Bozada	Andador Maestro Francisco Peirona s/n C.P. 50009	
Pista Deportiva Parque Castillo Palomar	Celso Emilio Ferreiro C.P. 50010	
Pistas Deportivas Parque Delicias	Parque Delicias C.P. 50010	NO
Zaragoza Deporte Municipal S.A.	Cesareo Alierta , 120 C.P. 50013	

CENTROS DE MAYORES	DIRECCIÓN	¿HAY CJ?
Centro de Convivencia para Mayores Alfocea	C/ Castelar , 23 C.P. 50120	
Centro de Convivencia para Mayores Casablanca	C/ Viñedo Viejo, 1 C.P. 50009	NO
Centro de Convivencia para Mayores Casco Histórico	Predicadores, 96 C.P. 50003	NO
Centro de Convivencia para Mayores Casetas	Plaza del Castillo , 7 C.P. 50620	
Centro de Convivencia para Mayores Ciudad Jardin	Santa Rita de Casia, 3-5 C.P. 50010	NO
Centro de Convivencia para Mayores Delicias	Avda. Navarra, 54 C.P. 50010	
Centro de Convivencia para Mayores Estación del Norte	C/ Perdiguera, 7 C.P. 50014	NO
Centro de Convivencia para Mayores Francisco de Goya	Paseo Hernán Cortés, 31-33 C.P. 50004	NO
Centro de Convivencia para Mayores Garrapinillos	José Martín Ortega, 4 C.P. 50190	SI
Centro de Convivencia para Mayores Juslibol	Plaza Mayor 8 C.P. 50191	SI
Centro de Convivencia para Mayores La Almozara	Avda. Puerta Sancho, 30 C.P. 50003	SI
Centro de Convivencia para Mayores La Cartuja Baja	Autonomía de Aragón, 21 C.P. 50720	NO
Centro de Convivencia para Mayores La Jota	C/ María Virto , nº 20 C.P. 50014	NO
Centro de Convivencia para Mayores La Paz	C/ Oviedo nº 173-175 C.P. 50007	NO
Centro de Convivencia para Mayores Miralbueno	Plaza La Rosa s/n C.P. 50011	
Centro de Convivencia para Mayores Montañana	Avenida Montañana, 374 C.P. 50059	NO
Centro de Convivencia para Mayores Monzalbarba	Santa Ana, 32 C.P. 50120	SI
Centro de Convivencia para Mayores Movera	Torre Hornero, nº 7 C.P. 50194	
Centro de Convivencia para Mayores Oliver	Teodora LaMadrid , 70 C.P. 50011	NO
Centro de Convivencia para Mayores Pedro Lain Entralgo	Paseo La Mina, 14 C.P. 50001	NO
Centro de Convivencia para Mayores Peñaflor	C/ La Tajada, nº 11 C.P. 50193	
Centro de Convivencia para Mayores Rey Fernando	Lain Entralgo,15 C.P. 50018	NO
Centro de Convivencia para Mayores Rio Ebro . Edificio José Martí	C/ Alberto Duce, 2 C.P. 50018	
Centro de Convivencia para Mayores Salvador Allende	C/ Florentino Ballesteros, nº 8 C.P. 50002	NO
Centro de Convivencia para Mayores San Gregorio	C/Jesús y María, 95 C.P. 50015	NO
Centro de Convivencia para Mayores San José	Joaquín Sorolla, 8 C.P. 50007	NO
Centro de Convivencia para Mayores San Juan de Mozarrifar	Plaza de España, 1 C.P. 50820	SI
Centro de Convivencia para Mayores Santa Isabel	Avenida Santa Isabel , 100 C.P. 50016	NO
Centro de Convivencia para Mayores Terminillo (Delicias)	Edificio El Carmen, Parque Delicias C.P. 50017	NO
Centro de Convivencia para Mayores Torrero	C/ Monzón, 3 C.P. 50007	NO
Centro de Convivencia para Mayores Valdefierro	Plaza de la Inmaculada, nº 3 C.P. 50012	NO

OTROS CENTROS MUNICIPALES	DIRECCIÓN	¿HAY CJ?
Viales y Tratamientos		SI
Seminario		SI
Casa Consistorial		SI
Policía Local La Paz		SI
Policía Local Margen Izda.		SI
Policía Local Palafox		SI
Edificio Morlanes		SI
Torreón Fortea		SI
Organización		SI
Conservatorio de Música		SI
Escuela de Danza		SI
Escuela de Música		SI
Servicio de prevención y salud		SI
Parque de Bomberos nº 1		SI
Servicio Grúas		SI
Parque de Bomberos nº 2		SI
Parque de Bomberos nº 3		SI
Sala Venecia		SI
Casa Juventud Universidad		SI

DGA	DIRECCIÓN	¿HAY CJ?
DGA de San Pedro Nolasco		NO
DGA-Pignatell		SI

5. Buenas prácticas institucionales de Comercio Justo en España

1. Compra Pública de SETEM

Web de Setem Aragón en la que figuran buenas prácticas en materia de compromiso social y ambiental de algunas administraciones públicas, locales, autonómicas, etc.

<http://comrapublicaresponsable.wordpress.com/>

JORNADA ZARAGOZA 2010

<http://comrapublicaresponsable.wordpress.com/2010/05/07/jornada-de-compra-publica-responsable-en-zaragoza/>

EXPERIENCIAS DE ÉXITO EN COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE 2014

<http://www.setem.org/media/pdfs/LANDMARK2014-CAST.pdf>

2. Ayuntamiento de Madrid

Órgano constituido: Foro Municipal por el Comercio Justo.

<http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Consumo/EspecialInformativo/ComercioJusto/Ficheros/foro.pdf>

Ciudad por el Comercio Justo desde 2011.

NOTICIA: Madrid cuenta con más de 500 establecimientos con productos de Comercio Justo (2013)

<http://comerciojusto.org/madrid-cuenta-con-mas-de-500-establecimientos-con-productos-de-comercio-justo/>

3. Barcelona

El Consejo Plenario del Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el 22 de noviembre de 2002, una Declaración Institucional para impulsar la introducción de los productos de comercio justo en los servicios y dependencias municipales.

<http://www.bcn.cat/agenda21/ajuntamentsostenible/comerc.htm>

http://www.ajsosteniblebcn.cat/guia_as_castellano_7787.pdf (páginas 24 a 27)

4. Navarra

Guía de Contratación Pública Sostenible Incorporación de Criterios Sociales.

http://www.unican.es/NR/rdonlyres/0001227a/zahmcnxploozzumlvkiaecpvreulpxs/Guia_Contrataci%C3%B3n_P%C3%ABlica_Sostenible.pdf

Esta guía, en su primera edición digital es una publicación del Foro de Consumo de Navarra, promovido por el Centro de Recursos Ambientales de Navarra y en colaboración con el Servicio Navarro de Consumo y la Red de Economía Alternativa y Solidaria (REAS Navarra).

5. País Vasco

El Consejo de Gobierno Vasco aprobó el 2011 un "Programa de Compra y Contratación Pública Verde 2011-2014" con el que se pretende incorporar criterios de sostenibilidad ambiental a las compras y contrataciones que realicen los departamentos y las sociedades públicas dependientes de dicho organismo. Para el año 2014 se plantea que el 100% de los contratos tengan en cuenta estas cuestiones.

<http://compraresponsable.wordpress.com/guiacomprapublicaresponsable/>

6. Fondo Andaluz de Municipios para la solidaridad internacional

El Comercio Justo en las compras públicas. Manual práctico sobre Comercio Justo y Contratación Pública Responsable.

<http://www.diphuelva.es/portalweb/zonas/6/Ficheros/comerciojustoenlascompraspublicas%281%29.pdf>

Este proyecto busca promover una serie de actuaciones de sensibilización dirigidas principalmente a Organizaciones de Comercio Justo y Entidades Locales Europeas, así como empresas, entidades financieras y organizaciones sociales de distinta índole con el fin de mejorar las sinergias y cooperación entre Entidades Locales y organizaciones de Comercio Justo y otros actores interesados.

En la región de Andalucía (España), se encuentra la ***primera localidad reconocida como Ciudad por el Comercio Justo de España: Córdoba***. Este nombramiento fue otorgado en 2008 en reconocimiento a la labor que desde el año 1999 venía desarrollando en este ámbito. El Ayuntamiento de dicha localidad aprobó en 2008 una moción en el pleno municipal mostrando su compromiso, y que ha motivado el inicio de diversas acciones tales como la organización anual de la Semana por el Comercio Justo o iniciativas de Compra Pública Ética.

7. Ciudades y Universidades por el comercio justo IDEAS

Una Ciudad por el Comercio Justo es un modelo de localidad que acerca los productos de Comercio Justo a la ciudadanía a través de las administraciones, comercios, empresas y el tejido asociativo.

Mapa de Ciudades por el Comercio Justo

<http://www.ciudadjusta.org/content/view/16/31/>

UNVIERSIDADES

<http://www.ciudadjusta.org/content/view/36/38/>

Una **Universidad por el Comercio Justo** se inscribe dentro del programa europeo **Ciudad por el Comercio Justo**, coordinado a nivel estatal por la organización de Comercio Justo IDEAS, que tiene el respaldo de la Comisión Europea y de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo).

En la región de Andalucía (España), se encuentra la ***primera localidad reconocida como Ciudad por el Comercio Justo de España: Córdoba***. Este nombramiento fue otorgado en 2008 en reconocimiento a la labor que desde el año 1999 venía desarrollando en este ámbito. El Ayuntamiento de dicha localidad aprobó en 2008 una moción en el pleno municipal mostrando su compromiso, y que ha motivado el inicio de diversas acciones tales como la organización anual de la Semana por el Comercio Justo o iniciativas de Compra Pública Ética.

8. Expo Zaragoza 2008

Expo Zaragoza 2008 asumió un compromiso firme con el Comercio Justo, y todo el café y el azúcar ofertados en los establecimientos de restauración

concesionados de la Muestra Internacional fueron de Comercio Justo certificado con el Sello FAIRTRADE.

9. JJ.OO. de Londres 2012

Se consumieron plátanos, café, té y caña de azúcar procedentes del Comercio Justo certificado FLO.... Impacto mediático.

10. Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo considera que los contratos públicos deben adjudicarse a las ofertas más ventajosas, para lo que debe considerarse también aspectos sociales y medioambientales, y no solamente el precio, de acuerdo con el informe elaborado por el eurodiputado Marc Tarabella.

Respecto a los próximos pasos que se deberían llevar a cabo figura la Directiva de Contratación Pública, como eje del Paquete de Contratación Pública, así como las directivas de Servicios y Concesiones, que deben ser votadas por el Comité de Mercado Interior del Parlamento Europeo el próximo mes de enero.

11. Jornadas y documentos varios.

RED CATALANA COMPRA PÚBLICA ÉTICA

<http://comprapublicaresponsable.wordpress.com/2009/12/03/la-red-catalana-por-la-compra-publica-etica-y-la-agencia-catalana-del-consumo-reclaman-la-inclusion-de-clausulas-eticas-en-todos-los-contratos-de-compra-de-las-administraciones-publicas/>

JORNADA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE EN ALBACETE 2008

http://www.clausulassociales.org/publicaciones2/Programa_Albacete.pdf

JORNADA DE COMPRA PÚBLICA ÉTICA EN CANTABRIA 2010

http://www.unican.es/NR/rdonlyres/559C4F50-D47E-4C22-A7EC-BCE3E98BF584/55505/IDEASJornadaCPEUCantabria_mayo2010CompatibilityMod.pdf

JORNADA SOBRE COMPRA PÚBLICA ÉTICA DE ROPA DE TRABAJO EN BARCELONA 2011

http://www.economiasolidaria.org/event/2011/12/14/v_jornada_sobre_compra_publica_etica_de_ropa_de_trabajo

JORNADA SOBRE COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE DE PRODUCTOS FORESTALES EN MADRID 2012

<http://www.femp.es/files/11-4028-fichero/2012-11-22-16-28-16-hWtMC-Curso-Compra-P%C3%BAblica-Responsable.pdf>

CURSO SOBRE COMERCIO JUSTO Y COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE EN LEÓN 2012

<http://servicios.unileon.es/oficina-verde/files/2012/03/TR%C3%8DPTICO-COMERCIO-JUSTO-DEFINITIVO.pdf>

JORNADA TÉCNICA SOBRE COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE EN VALLADOLID EN 2012

<http://www.konsumoresponsable.coop/formacion/ii-jornada-tecnica-sobre-compra-publica-responsable>

JORNADAS CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN BILBAO 2014

http://www.economiasolidaria.org/noticias/jornadas_CPSR